



OFICIO N° 1127/2024.-

San Vicente, Misiones, 07 de noviembre de 2024.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

POSADAS - MISIONES

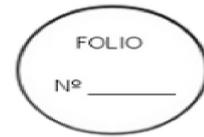
Su Despacho

Por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Quinta Circunscripción de Misiones, Dr. Juan Ángel Espinosa, tengo el agrado de dirigirme a Uds. en autos caratulados: “EXPTE. N° 78653/2024 RODRIGUES DOS SANTOS MARIANA ELOISA C/ FERNANDEZ HECTOR RAFAEL S/ DIVORCIO”, que tramitan por ante el Juzgado mencionado sito en Juan XXIII esq. Ricardo Balbín, San Vicente, Provincia de Misiones, Secretaría N° 3 a mi cargo Dra. Florencia Denysse Martinez, en donde se ha dispuesto librar el presente a efectos de procedan a tomar debida razón que en autos se ha decretado el divorcio vincular de los Sres. HECTOR RAFAEL FERNANDEZ DNI N° 39.224.014 y MARIANA ELOISA RODRIGUEZ DOS SANTOS DNI N° 41.305.449.-

Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: *“San Vicente, Misiones, 23 de octubre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos caratulados: “EXPTE. N° 78653/2024 RODRIGUES DOS SANTOS MARIANA ELOISA C/ FERNANDEZ HECTOR RAFAEL S/ DIVORCIO”. - RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.- HACER LUGAR a la*

demanda promovida y en consecuencia decretar el DIVORCIO VINCULAR de los Sres. HECTOR RAFAEL FERNANDEZ DNI N° 39.224.014 y MARIANA ELOISA RODRIGUEZ DOS SANTOS DNI N° 41.305.449, de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del CCyCN, con los efectos y alcances del art. 439 y siguientes del CCyCN. EXTINGUIÉNDOSE la sociedad conyugal con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda, Art. 475 inc c y 480 del CCyCN) y la CESACIÓN de la vocación hereditaria recíproca entre cónyuges (Art. 2437 del CCyCN), con recupero de la APTITUD NUPCIAL, conforme lo dispuesto en el art. 403 del CcyCN.- II.- FIRME la presente resolución, y adjuntado que fuere el proyecto de oficio de inscripción de divorcio ante el Registro Provincial de las Personas al correo institucional ZIMBRA; LÍBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, a los fines de la pertinente toma de razón de este pronunciamiento en el ACTA DE MATRIMONIO de los Sres. HECTOR RAFAEL FERNANDEZ DNI N° 39.224.014 y MARIANA ELOISA RODRIGUEZ DOS SANTOS DNI N° 41.305.449 inscripta al FOLIO 32 TOMO 1, ACTA 32, AÑO 2024, HORA 10:00, ante el Registro Provincial de las Personas, Delegación San Vicente, Provincia de Misiones, República Argentina, el 15 de marzo de 2024...".- Fdo: Dr. Juan Ángel Espinosa. JUEZ. Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Laboral y de Familia San Vicente -

Se deja constancia que: 1) El matrimonio constituido por los Sres. HECTOR RAFAEL FERNANDEZ DNI N° 39.224.014 y MARIANA ELOISA RODRIGUEZ DOS SANTOS DNI N° 41.305.449 ha sido inscripta al FOLIO 32 TOMO 1, ACTA 32, AÑO 2024, HORA 10:00, ante el Registro Provincial de las Personas, Delegación San Vicente, Provincia de Misiones, República



Argentina, el 15 de marzo de 2024. 2) La Sentencia ha sido registrada en el LIBRO DE SENTENCIAS, BAJO EL NO. DE ORDEN 159 SECRETARÍA N° 3. 25 DE OCTUBRE DE 2024. 3) En autos no se ha acreditado el pago de la tasa administrativa al REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS por haberse iniciado por ante Defensoría oficial y encontrarse exento del pago de la misma. CONSTE. -

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-

Digitally signed by MARTINEZ, Florencia
DN: cn=MARTINEZ, Florencia
Date: 2024.11.07 09:56:55 -0400
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia
Informatica